



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 904

HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 004/25 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EN ARTICULOS VARIOS AV. MANUEL BELGRANO ZONA VILLA ESPERANZA D-5

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232; define: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" en su artículo 34; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias..."

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, párrafo I; establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

Que, la Ley Municipal N° 291 Del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de fecha 28 de agosto de 2015, en su artículo 1, refiere: "La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto). Legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo 1, parágrafo I; señala: "El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos".

Que, el Decreto Municipal N° 46/2015 en su artículo 8, inciso h); refiere: "APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio".

Que, el Decreto Municipal N° 159/2022 Modificación del Decreto Municipal del Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo primero; señala: "El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el Artículo 5, Artículo 8 (Verificación y procedimiento), en sus incisos a), b), c), e), Artículo 10 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), f), ...".

Que, el Decreto Municipal N° 192 de fecha 29 de abril de 2024 Reglamento a la Ley Municipal N° 827 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes (Comerciantes Minoristas) establece en su Disposición Transitoria Cuarta "En la vía del saneamiento procesal, los tramites que hubieran sido iniciados durante la vigencia del Decreto Municipal N° 046/2015, modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022 serán concluidos con la misma normativa".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, aprobado por Resolución Municipal N° 170/2014, "Regula la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimientos del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal", estableciendo en su artículo 18: "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía".

Que, el mismo Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en su artículo 86, refiere: "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente".

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/BCT/0524/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, evacuado por la Unidad de Ferias - Dirección de Ferias y Mercados - GAMEA, que después de haber revisado la documentación pertinente concluye: "Por todo lo expuesto anteriormente se remite informe de la verificación de documentos en conformidad a la Ley Municipal N° 291/2015 por el Decreto Municipal



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Nº 159/2022 y Decreto Municipal Nº 46/2015, Artículo Nº 7, (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTO COLECTIVOS), presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EN ARTICULOS VARIOS AV. MANUEL BELGRANO ZONA VILLA ESPERANZA D-5, cumpliendo con todos los requisitos exigidos conforme a normativa legal y vigente".

Que mediante Informe SMMU/DRMU/URT/508/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, emitido por el Técnico Administrativo de la Unidad de Regulación de Transporte del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala en su parte pertinente que la vía de la Avenida Manuel Belgrano de la zona Villa Esperanza D-5, tiene un ancho de vía de 18 metros, clasificado como vía de 2do. Orden con calzada de enlosetado, de mediano tráfico, concluyendo:... "La avenida Manuel Belgrano no se encuentra contemplada dentro de ninguna de las prohibiciones de la normativa citada en la tabla 1. Y que, De acuerdo a verificación en sitio se corroboro que la dimensión de la Avenida Manuel Belgrano consta de 18 metros...y que según registros de la Unidad de Regulación de Transporte no existen líneas de ningún sindicato que transitan por la avenida mencionado. En base a la información detallada en el desarrollo del presente informe, se encuentra asentada la Asociación de Comerciantes en Artículos Varios Av. Manuel Belgrano de la zona Villa Esperanza. **NO OBSTACULIZA LA CIRCULACION VEHICULAR NI PEATONAL.**

Que por Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/BCT/0166/2024 de fecha 20 de mayo de 2024, evacuado por el Técnico de la Unidad de Ferias del GAMEA, con referencia a INFORME DE INSPECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EN ARTICULOS VARIOS AV. MANUEL BELGRANO ZONA VILLA ESPERANZA D-5, señala que al momento de la inspección realizada en fecha 10 de mayo del 2024, Concluye: Por todo lo anteriormente mencionado, indicar que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EN ARTICULOS VARIOS AV. MANUEL BELGRANO ZONA VILLA ESPERANZA D-5, se encuentran asentados en la Avenida Manuel Belgrano desde la calle José Arzabe hasta la calle Arturo Valle del Distrito Municipal Nº 5, todos los días las cuales serían de LUNES A DOMINGO de cada semana en horario de 07:00 a.m. a 18:00 p.m, de acuerdo al siguiente detalle: FILA "A" CON 84 PUESTOS DE VENTA dado un total de 84 puestos de venta las cuales cuentan con una dimensión de 1.50 mts (largo) por 1.50 mts (ancho) distribuido en una sola fila de acuerdo al plano de asentamiento, posteriormente referir que al momento de la inspección se encontraban activos por parte de la Asociación, según plano de asentamiento y listas presentadas también señalar que **NO se encontraban en SOBREPOSICIÓN con ninguna Asociación.**

Que mediante Notificación CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/BCT/056/2024 a la Asociación de Comerciantes en Artículos Varios Av. Manuel Belgrano Zona Villa Esperanza D-5 con observaciones para su subsanación. A efectos del mismo en tiempo hábil y oportuno la Asociación de Comerciantes subsana las observaciones adjuntando documentación pertinente para prosecución del trámite, conforme el informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/BCT/0502/2024 que señala en lo pertinente en Conclusiones "se subsana, en atención a nota con CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/DEAV/088/2024.

Que finalmente mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/MESCH/121/2024 de fecha 01 de agosto de 2024, emitido por la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, con referencia a REMITE INFORME TÉCNICO LEGAL EN ATENCIÓN A SOLICITUD DE ASENTAMIENTO... concluye: "Por todo lo expuesto a la observación según nota CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/DEAV/088/2024, referente a los requisitos establecidos en el Artículo 7. Decreto Municipal Nº 46/2015 (Requisitos para la autorización de asentamientos colectivos), la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EN ARTICULOS VARIOS



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

AV. MANUEL BELGRANO ZONA VILLA ESPERANZA D-5, habría subsanado con la documentación requerida, de acuerdo al Informe Técnico GAMEA/SMSC/DFM/UF/BCT/0502/2024, Cumple con los requisitos exigidos como lo establece el Artículo 7. (Requisitos para la autorización de asentamientos colectivos), Así mismo señala se encuentran asentados Avenida Manuel Belgrano desde la calle José Arzabe hasta la Calle Arturo Valle del Distrito Municipal N° 5, los días LUNES A DOMINGO de cada SEMANA EN HORARIO DE 07:00 AM A 18:00 PM., de acuerdo al siguiente detalle: Fila A con un total de 84 puestos de venta, las cuales cuentan con la dimensión de 1.50 mts. (largo) x 1.50 mts., de (ancho) Distribuido en una sola fila de acuerdo al plano de asentamiento. y que mediante Informe SMMU/DRMU/URT/508/2023, se señala que no obstaculiza la circulación del tráfico vehicular ni peatonal, de tal manera se concluye que en aplicación de la Ley N 291/2015 Art. 9, y del Decreto Municipal N°46/2015 Art. 7(Requisitos para la autorización de asentamientos colectivos), Así mismo señala se encuentran asentados en la Avenida Manuel Belgrano desde la calle José Arzabe hasta la Calle Arturo Valle del Distrito Municipal N° 5, los días LUNES A DOMINGOS de cada SEMANA EN HORARIO DE 07:00 AM A 18:00 PM., de acuerdo al siguiente detalle: Fila A con un Total de 84 puestos de Venta, las cuales cuentan con una dimensión de 1.50 mts. (largo) x 1.50 mts. de (ancho) distribuido en una sola fila de acuerdo al plano de asentamiento y que mediante Informe con SMMU/DRMU/URT/508/2023, señala que no obstaculiza la circulación del tráfico vehicular ni peatonal, de tal manera se concluye que en aplicación de la Ley N° 291/2015 Art. 9 modificada por la Ley Municipal N° 827/2023, y del Decreto Municipal N° 46/2015 Art. 7 (Requisitos para la autorización de asentamientos colectivos) y Art. 8 (Procedencia y Verificación), modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022, **se recomienda la PROCEDENCIA** de la autorización del asentamiento"

Que mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 033/2024 de fecha 27 de septiembre de 2024, emitido por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Resuelve en lo principal: "ARTÍCULO PRIMERO.- Conforme a requisitos establecidos por el artículo 7 (Requisitos para la autorización de asentamientos colectivos) y artículo 8 (Verificación y Procedimiento) del Decreto Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N°159 Reglamento a la Ley Municipal N° 291 de 28 de agosto de 2015, modificado por la Ley Municipal N° 827 de 19 de diciembre de 2023 y Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Municipal N° 192 de 29 de abril de 2024; cumplida con la compulsu de documentos requeridos, se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EN ARTÍCULOS VARIOS AV. MANUEL BELGRANO ZONA VILLA ESPERANZA D-5, misma que se encuentra asentada en la Avenida Manuel Belgrano desde la calle José Arzabe hasta la calle Arturo Valle, de la Urbanización Villa Esperanza del Distrito Municipal N° 5 de la Ciudad de El Alto, los días LUNES A DOMINGO de cada semana, en el horario de 07:00 a.m. a 18:00 p.m.; asimismo la Asociación está conformada por una sola Fila; Fila "A" con un total de 84 puestos de venta, cada puesto cuenta con una dimensión de 1.50 mts. (Largo) x 1.50 mts. de (Ancho), acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución."

Que practicada la NOTIFICACIÓN realizada por la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA en fecha 27 de septiembre de 2024, realizada por la Asesora legal Claudia Villarpando Torrico, de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, al Directorio de la Asociación de Comerciantes en Artículos Varios Av. Manuel Belgrano zona Villa Esperanza D-5, así mismo publicándose la Resolución



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Administrativa Municipal de Secretaría N° 033/2024, en Panel de notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana.

Que se emite la RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 004/25 de fecha 25 de febrero de 2025, suscrito por M. Eva Copa Murga Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su parte resolutive señala en su ARTICULO PRIMERO: "HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 033/2024 de fecha 27 de septiembre de 2024, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EN ARTICULOS VARIOS AV. MANUEL BELGRANO ZONA VILLA ESPERANZA D-5, misma que se encuentra asentada en la Avenida Manuel Belgrano desde la calle José Arzabe hasta la calle Arturo Valle, de la Urbanización Villa Esperanza del Distrito Municipal N° 5 de la Ciudad de El Alto, los días LUNES A DOMINGO de cada semana; en el horario de 07:00 a.m. a 18:00 p.m.; asimismo la Asociación está conformada por una sola Fila: Fila "A" con un total de 84 puestos de venta, cada puesto cuenta con una dimensión de 1.50 mts. (Largo) x 1.50 mts. de (Ancho), acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la referida Resolución"

Que, mediante nota LETRA DESP-CMEA CITE 0159/2025 dirigido a Presidencia del Concejo Municipal de El Alto en fecha 25 de marzo de 2025, la Alcaldesa Municipal del GAMEA M. Eva Copa Murga remite antecedentes referidos al asentamiento de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EN ARTICULOS VARIOS AV. MANUEL BELGRANO ZONA VILLA ESPERANZA D-5", para su consideración y prosecución conforme a normativa vigente.

PORTANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 904

**HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
EJECUTIVA N° 004/25 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE
COMERCIANTES EN ARTICULOS VARIOS
AV. MANUEL BELGRANO ZONA VILLA ESPERANZA D-5**

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 004/25, de fecha 25 de febrero de 2025, que resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 033/2024 de fecha 27 de septiembre de 2024, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EN ARTICULOS VARIOS AV. MANUEL BELGRANO ZONA VILLA ESPERANZA**



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

D-5, la misma que se encuentra asentada en la Avenida Manuel Belgrano desde la calle José Arzabe hasta la calle Arturo Valle de la Urbanización Villa Esperanza del Distrito Municipal N° 5, con un total de **84 Puestos de Venta** distribuidos en una sola fila, **Fila "A"**, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Ley Municipal. El asentamiento se encuentra autorizado los días Lunes a Domingo de cada semana, de horas 07:00 a.m. a 18:00 p.m., cada puesto con una dimensión de 1.50 mts. (ancho) x 1.50 mts. (largo).

ARTÍCULO SEGUNDO. (DEBERES).- La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EN ARTICULOS VARIOS AV. MANUEL BELGRANO ZONA VILLA ESPERANZA D-5, deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos, realizar labores de cuidado y limpieza del área de asentamiento, mantener buenas relaciones con los vecinos y la ciudadanía y cumplir con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. (PROHIBICIONES).- Quedan prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTÍCULO CUARTO. (REUBICACIÓN).- Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando así lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO QUINTO. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, dentro del plazo establecido.

Es dada en el local Doña Irma (Ubicado en la Av. Copacabana N° 1469) de la urbanización "14 DE ABRIL" del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veinticinco años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese.



[Firma]
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 904

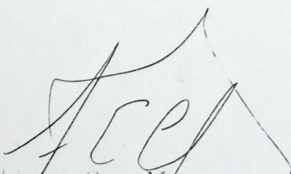
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 904 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO